



# Medidas de conciliación

2019/2022 ..... de la vida personal,  
familiar y laboral



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

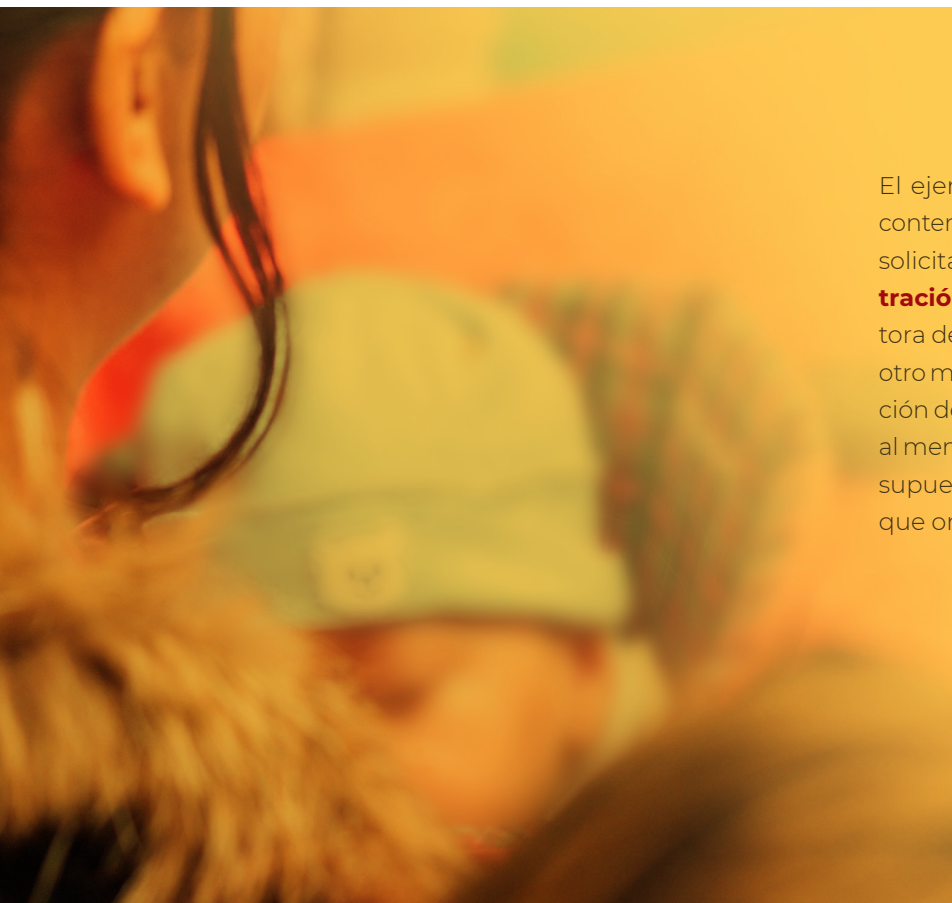
*agise*

Andaluz  
de Gestión  
de Servicios  
Especializados

# Presentación

En el marco de II Plan de Igualdad de Oportunidades de AGISE SL 2019-2022, y con la finalidad de difundir las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral establecidas en el Convenio Colectivo, así como para ser una herramienta facilitadora para todo el personal.

Las medidas de conciliación tienen una **dimensión constitucional** y se derivan tanto del **derecho a la no discriminación por razón de sexo** (artículo 14 CE) como del derecho de **protección a la familia y a la vida familiar** (39 CE).



El ejercicio de los derechos específicos contemplados en este catálogo deberá ser solicitado al **Departamento de Administración**, previa comunicación a la Directora del Recurso, por correo electrónico u otro medio que permita acreditar la recepción de la solicitud, con una antelación de al menos de 15 días, requiriéndose en cada supuesto la documentación justificativa que origine la solicitud.



El Convenio Colectivo de AGISE SL, contiene una serie de medidas de conciliación que establece mejoras sobre las reguladas en las leyes respectivas, como son las siguientes:

## A) ORDENACIÓN DEL TIEMPO

---

La jornada semanal de trabajo es de 35 horas semanales para la plantilla que preste su servicio a jornada completa, tal y como establece el convenio colectivo en su **artículo 12**.

En atención a las necesidades del servicio que se presta se establecen turnos de trabajo como jornadas especiales, que podrán ser:

- De rotación entre la mañana y tarde
- De rotación entre mañana, tarde y noche

Los horarios de tarde y noche se adaptan a las necesidades del servicio, que se ofrece 24 horas, 365 días al año.

El horario de las Profesionales de Apoyo al Trabajo y Educación Social (PATES) contempla turnos rotativos de mañana, tarde y noche de 5 semanas y, dentro de las mismas, 2 jornadas de 24 horas.

El personal técnico tiene derecho a 4 ó 3 tardes libres por semana, según voluntad de la persona trabajadora y tras organizar el horario del centro. La medida será acordada anualmente.

Se realiza jornada intensiva del 15 de junio al 15 de septiembre y del 20 de diciembre al 7 de enero, y en Semana Santa.



## B) FLEXIBILIDAD LABORAL

---

Los **cambios de turno** acordados entre trabajadoras/es con titulación igual o superior podrán realizarse previa autorización a la empresa y de acuerdo entre personas trabajadoras, teniendo en cuenta que con dichos cambios no se podrán tener más de 4 días libres ni unirse a los asuntos propios ni vacaciones.



## C) DISTRIBUCIÓN DEL PERIODO VACACIONAL

---

Está todo muy estructurado según establece el **artículo 15** del convenio colectivo: El periodo de vacaciones será retribuido, y su duración será de un **mes anual**. En los casos en que no hay completado el año de trabajo efectivo, tendrán derecho a la parte proporcional.

Las vacaciones se podrán disfrutar durante todo el año.

El **régimen de turnos de vacaciones** se hará por rigurosa **rotación anual del personal** entre los distintos meses, iniciándose esta rotación por antigüedad en la empresa.

También se podrán disfrutar en periodos de 10 ó 15 días acogiéndose al siguiente régimen:

Por fracciones de 10 días en tres periodos; una decena a elegir la fecha por la trabajadora y las dos restantes por la empresa o 15 días a elección de la empresa y 15 días a elección del trabajador/a.

Las personas trabajadoras tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones anuales retribuidas en un periodo distinto al año natural en curso, si no han podido disfrutar de sus vacaciones por motivos ajenos a su voluntad, como enfermedad ya sea por accidente o por enfermedad común y maternidad.



## D) REDUCCIÓN DE JORNADA

---

Las personas trabajadoras tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, al menos entre 1/8 y un máximo de la mitad de la duración de aquélla, previa petición de la persona trabajadora con una antelación de al menos 15 días, tanto en la petición como en retorno.

En los casos previstos en el **artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores**, el derecho a la reducción de jornada será siempre efectivo, y se amplía el derecho de reducción de jornada, en las mismas condiciones que los contenidos a los que se refiere el mencionado artículo.

## E) CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL



Las personas trabajadoras de AGISE S.L, tendrán derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, en los términos que logren mediante acuerdo con la empresa.

El **artículo 16** es el que hace referencia a las licencias y permisos retribuidos, mejorado por negociación colectiva las condiciones laborales y facilitando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Licencias y permisos retribuidos	Derecho
Matrimonio/inscripción pareja de hecho	20 días
Por cuidado de menores de 12 meses	1 hora diaria, pudiéndose fraccionar o 29 días naturales.
Por nacimiento y/o adopción	10 días adicionales a la baja por maternidad y/o paternidad
Asuntos particulares	6 días
Por razones de obligación o deber legal	Por el tiempo indispensable para el cumplimiento del deber
Guarda legal menor de 12 años o persona con discapacidad, cuidado directo familiar dependiente hasta 2º consanguinidad.	Derecho a reducción de la jornada
Permiso para exámenes prenatales y técnica de preparación al parto	El tiempo necesario para su realización
Por enfermedad grave y hospitalización familiares hasta el 2º grado de consanguinidad.	2 días si es en la misma localidad, 4 días si es localidad diferente al centro de trabajo.
Por fallecimiento familiares 1º consanguinidad.	3 días si el deceso se produce en la misma localidad y 4 días si es localidad distinta
Por fallecimiento familiares 2º consanguinidad.	2 días si el deceso se produce en la misma localidad y 4 días si se produce en localidad distinta.
Para concurrir a exámenes finales	El tiempo necesario para su realización
Permiso para la preparación de exámenes	Hasta un máximo de 10 días al año
Para cursos de formación relacionados con la actividad laboral	El tiempo necesario para su realización
Por traslado de domicilio	3 días y 5 días si el traslado es a distinta localidad.

Por su parte el **artículo 17** del convenio colectivo es el dedicado a los **Permisos No Retributivos**:

El personal tendrá derecho a un permiso por asuntos personales no inferior a 15 días ni superior a 30 días, solicitado con una antelación de 20 días, salvo casos de urgente necesidad.

Todas las personas trabajadoras de la empresa podrán disfrutar de 4 días de permiso retribuido al año, que deberán ser recuperados dentro del mismo año natural.

Las **excedencias** aparecen reguladas en el **artículo 18** y siguientes, y son:

Excedencias	Derechos
Excedencia voluntaria	No inferior a 4 meses ni superior a 5 años. Con reserva del puesto de trabajo durante los 2 primeros años.
Excedencia forzosa	Derecho a la conservación del puesto de trabajo: <ul style="list-style-type: none"><li>· Designación o elección cargo público</li><li>· Elección para un cargo sindical</li><li>· Elección de cargos de dirección de asociaciones u organismos de ámbito regional, cuyos objetivos sea la defensa de la igualdad de mujeres y hombres.</li></ul>
Excedencia por cuidado de familiares	No superior a 3 años



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

agise